

para despachos de oficio que tramita



SELLO CUARTO · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Setecientos Veinte y siete años =

Juan Antonio de Villanueva

Alonso

Vistas y reflexadas las creadas prevenciones, que hace el Sr. Dn. Juan Antonio de Villanueva para el cobro de los impuestos de la Real Audiencia de Lima y de sus dependencias, me parece que están arregladas a las Leyes de Indias y que en observancia de ellas el Sr. Dn. Juan Antonio de Villanueva para el cobro de los impuestos de la Real Audiencia de Lima y de sus dependencias, como en esta Real Cédula se experimenta, y así lo podrá acordar lo que tenga por conveniente, sufra lo mas ajustado a lo ordenado en las Leyes de Indias en el Art. 31.º de la Ley de 1763.

do
Juan Antonio de Villanueva

